

NOTA DNCP/DNC/N° 21528 / 2019

Asunción, 24 de octubre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Florida
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO CD Servicio de Consultoría para
Evaluación de Impacto Ambiental Arenera en el
Municipio de Villa Florida ID N° 370890.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- 1- En descripción se solicita (*Las propuestas que comprendan cronograma de actividades completo y detallado que incluyan todas las actividades adicionales o mejoras introducidas coherentes con la metodología y la organización propuesta, mostrando los tiempos y duración de los mismos en el periodo de ejecución del servicio serán calificados con el máximo puntaje asignado, los que presenten en menor detalle pero estén completas en cuanto a las actividades serán calificados en 80 % de los puntos, las que presenten en forma incompleta serán calificadas con el 0 % de los puntos*), Puntaje Maximo 20 puntos, a fin de evitar confusiones, no mezclar puntaje con porcentaje

DDLC. Numeral 15. Solicitamos a la convocante indicar el porcentaje de (3 al 5 %) del periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta.

Anexo C. Numeral 3. Indicadores de cumplimiento de contrato. Se observa una inconsistencia en la fecha de presentación de los certificados de cumplimiento de contrato. ¿Consultamos a la convocante si el periodo de realización de trabajo (90) días corresponde? Atendiendo a que en el Plan Anual de Contrataciones no se indica que será plurianual.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).



Abg. Juan Vera
Técnico Verificador
DNC - DNCP



Hector Galeano
de Atención a Municipios
DNC - DNCP



C.P. Fernando Juan Leto
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP



Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNO


Abg. Ivan Vera
Dpto. de Atención a Municipios


C.P. Ivan Lezcano
Encargado de despacho-DNC


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

DNC/DAM/IV